



“Por el cual se autoriza al Director General para participar en la conformación de una Corporación sin Ánimo de Lucro”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento ambiental del territorio se define, según la Ley 99 de 1993, como “la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible”. El ordenamiento ambiental del territorio comprende no sólo acciones concretas en la identificación de problemáticas e intervenciones físicas, bióticas, económicas y sociales sobre él, sino también la organización de los grupos sociales e instituciones que tienen injerencia en las decisiones que lo afecten.

Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá 2002-2020, reconoce al río Aburrá como el eje articulador de los diferentes municipios que conforman el Valle de Aburrá. El diagnóstico del mismo Plan reconoce que “En el proceso de reconocimiento de la subregión, el Río y sus márgenes se han consolidado como un eje funcional, destino final de los drenajes, receptor de servicios y soporte principal de la movilidad local y metropolitana. Además se destaca como esta circunstancia genera un deterioro ambiental, paisajístico y el desaprovechamiento de un enorme potencial como espacio público e integrador urbano”.

Que el mismo Plan establece el programa de “Administración, ordenamiento y manejo integral del territorio metropolitano con énfasis en el recurso agua”, con proyectos específicos tales como el de “Protección, recuperación y mejoramiento ambiental de zonas inundables y de amortiguación del río Aburrá”, y la Conformación de un parque ribereño del río Aburrá.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N° 308

“Por el cual se autoriza al Director General para participar en la conformación de una Corporación sin Ánimo de Lucro”

Que CORANTIOQUIA, CORNARE y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en cumplimiento del Decreto 1604 y 1729 de 2002, constituyeron una comisión conjunta con el fin de ordenar la Cuenca del río Aburrá, desde su nacimiento en el Alto de San Miguel en Caldas hasta la desembocadura en Puente Gabino, recorriendo 15 municipios con jurisdicción ambiental compartida por las tres entidades.

Que en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, se encuentra el territorio propuesto como Parque de los Meandros o Ciudad Verde, localizado entre los municipios de Copacabana, Girardota y Barbosa, en la ribera del Río y considerado como nodo de desarrollo ambiental, urbanístico y turístico.

Que considerando la importancia que tiene para la región el sistema estratégico integrado por las cuencas hidrográficas del Valle de Aburrá y su zona periférica de influencia, es importante la constitución de una corporación denominada “Territorio Verde”; para la realización de proyectos considerados estructurantes del ordenamiento territorial; éstos deben ser entendidos como propuestas que miran el largo plazo y que con su adopción permitan asegurar su realización futura.

Que el objeto de la Corporación será la realización de actividades para el desarrollo, coordinación, operación y mantenimiento de los Parques Ecoturísticos “QUITASOL” y “CIUDAD VERDE” y los que posteriormente puedan ser integrados como nuevos NODOS ECOTURISTICOS.

Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina que dentro de las funciones que tienen las Corporaciones es la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin

A



“Por el cual se autoriza al Director General para participar en la conformación de una Corporación sin Ánimo de Lucro”

de ejecutar de la mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativas

Que con el fin de administrar la zona en mención, CORANTIOQUIA requiere con otras entidades públicas y privadas conformar una Corporación sin ánimo de lucro; cuyo objeto principal y destinación de sus recursos se enfocarán a la realización de actividades para el desarrollo y posterior coordinación, operación y mantenimiento del parque de los Meandros o Ciudad Verde.

Que según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares y con otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que según los literales c y h del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es competencia del Consejo Directivo, disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones, como también el ingreso a las ya existentes, además autorizar la delegación en la entidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Director General para participar a nombre de CORANTIOQUIA y de acuerdo a su naturaleza, competencia y jurisdicción, de la constitución de la “CORPORACIÓN TERRITORIO VERDE”, entidad sin ánimo de lucro.

✓

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N° 308

“Por el cual se autoriza al Director General para participar en la conformación de una Corporación sin Ánimo de Lucro”

ARTÍCULO 2°. El Director General, previo a realizar los movimientos presupuestales y a suscribir todos los actos, contratos y convenios necesarios para la participación en dicha corporación, deberá contar con la autorización del Consejo Directivo, para la aprobación de los estatutos, cuotas de afiliación o participación inicial y periódica que se determinen. Los aportes cuando a ello haya lugar, en todos los casos, se efectuarán acorde con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 3°. El Director hará uso de la autorización concedida en este acuerdo durante el término de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir del 15 de Diciembre de 2008 fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de Diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo /


HERNÁN DARÍO TORRES ALZATE
Secretario Consejo Directivo

OEVH/HDTA/gnavarro